

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 456

Agosto 06 de 2009

Por el cual se aprueba la actualización de la información de unos parámetros técnicos relacionados con los volúmenes de los embales de Punchiná y Amaní

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No 292 del 06 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO

- 1.-** Que la empresa ISAGEN S.A. E.S.P realizó batimetrías en los embalses Punchiná y Amaní.
- 2.-** Que en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo.CNO No. 249 de octubre 24 de 2002, la frecuencia de actualización de mediciones batimétricas para todos los embalses deberá ser de siete (7) años, contados a partir de la fecha de realización de la última batimetría.
- 3.-** Que la empresa ISAGEN S.A. E.S.P hizo la presentación técnica de las batimetrías realizadas en los embalses Amaní y Punchiná, ante el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en la reunión No.192 del 14 de julio de 2009.
- 4.-** Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas habiendo escuchado a ISAGEN y analizado la sustentación de los procedimientos y resultados, recomendó presentar al Comité de Operación la solicitud de aprobación de los resultados de las batimetrías y la modificación de los parámetros relacionados con los volúmenes de los embalses Punchiná y Amaní.
- 5 -** Que el Comité de Operación en su sesión No.188 del 30 de julio de 2009 dio concepto favorable, CO-116, para la aprobación de la modificación de los parámetros de los embalses Punchiná y Amaní, y recomendó al CNO el cambio de dichos parámetros técnicos.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDA:

PRIMERO: Certificar que las nuevas batimetrías de los embalses de Punchiná y Amaní por parte de ISAGEN S.A. E.S.P. se llevaron a cabo dentro de los plazos estipulados por el acuerdo 249.

SEGUNDO: Aprobar la actualización de la información correspondiente a los parámetros de volumen muerto, volumen mínimo técnico, volumen útil y volumen máximo técnico, para los embalses Punchiná y Amaní, tal como se indica a continuación:

VALORES ANTERIORES

	Punchiná	Amaní
Volumen Muerto (Mm ³)	3.54	97.72
Volumen Mínimo Técnico (Mm ³)	5.93	47.98
Volumen Útil (Mm ³)	53.24	425.30
Volumen Máximo Técnico (Mm ³)	59.17	473.28

VALORES NUEVOS

	Punchiná	Amaní
Volumen Muerto (Mm ³)	3,18	94,99
Volumen Mínimo Técnico (Mm ³)	5,28	50,65
Volumen Útil (Mm ³)	53,21	444,98
Volumen Máximo Técnico (Mm ³)	58,49	495,63

TERCERO: El CND actualizará los valores correspondientes a estos volúmenes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de vigencia de este Acuerdo.

El Presidente,

JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE